



“AÑO DE LA RECUPERACION”

RESOLUCION SIE- 12- 2005

CONSIDERANDO: Que fecha 1ero. de Septiembre del 2004, la empresa POSEIDON ENERGIA RENOVABLE, C. POR A., depositó en esta Superintendencia de Electricidad, una Solicitud para el otorgamiento de una Concesión Provisional para la realización de los análisis, estudios y evaluaciones correspondientes a la explotación de una obra de generación eléctrica eólica de 50 MW., dentro de las siguientes parcelas: Parcela No. 12 del Distrito Catastral No. 3; Parcela No. 43 del Distrito Catastral No. 3; y, Parcela No. 1-Ref.-110 del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Puerto Plata, entre las Secciones de Cabarete - Sosua, Provincia de Puerto Plata. Al Peticionario se le entregó al momento de efectuar la solicitud el correspondiente certificado de registro y habiéndosele asignado el número correlativo PP-05-04.

CONSIDERANDO: Que fecha 06 de Septiembre del 2004 la Superintendencia de Electricidad realizó la publicación de la petición de que se trata, en un periódico de circulación nacional, a los fines de que en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la publicación, todas las personas interesadas en ejecutar las mismas obras eléctricas, remitieran los documentos que avalen la seriedad de su interés, y para que cualquier parte afectada por la ejecución del proyecto pudiera efectuar sus observaciones u objeciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 41 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 dispone: “Las concesiones eléctricas podrán otorgarse a personas morales legalmente constituidas, nacionales y/o extranjeras...”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 dispone: “La concesión provisional se producirá cuando el dueño del o de los terrenos y la empresa eléctrica, en este caso la concesionaria, lleguen a un acuerdo amigable el cual tiene como objeto permitir a la concesionaria el ingreso a los terrenos ya sean particulares, estatales o pertenezcan a los municipios, para realizar estudios, análisis o prospecciones los cuales contribuyen a mejorar el servicio eléctrico”.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad establece en su artículo 62 lo siguiente: “Le corresponderá a la SIE otorgar mediante resolución, la Concesión Provisional que permite al Peticionario efectuar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas en terrenos de terceros, ya sean de particulares, estatales o municipales”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de Diciembre de 2004 la Dirección Legal y la Dirección de Mercados Eléctricos y SENI de esta institución, emitieron el correspondiente informe Técnico-Legal sobre la petición de que se trata estableciendo en sus Conclusiones y Recomendaciones generales lo siguiente: *“En general, la petición de Concesión Provisional*



"AÑO DE LA RECUPERACION"

hecha por **POSEIDON ENERGIA RENOVABLE, C. POR A.**, cumplió a cabalidad con las disposiciones de la Ley general de Electricidad y su Reglamento de Aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se recomienda al Consejo de Administración de la Superintendencia de Electricidad, emitir una Resolución otorgándole a la empresa **POSEIDON ENERGIA RENOVABLE, C. POR A.**, una concesión provisional que le permita efectuar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas en terrenos propiedad de terceros, y que en la misma se consigne que:

- 1) Que el peticionario deposite ante la Superintendencia el plazo previsto para el inicio de los trabajos relacionados con los estudios;
- 2) Que el plazo de la Concesión Provisional sea de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de la Resolución que otorgue la Superintendencia de Electricidad;
- 3) Que los trabajos se circunscriban a estudio de obras eléctricas de generación a partir de recursos eólicos;
- 4) Que las prospecciones y estudios de las obras eléctricas de generación se efectúen en los terrenos comprendidos dentro del terreno propuesto y descrito en los documentos de la petición, los cuales se encuentran dentro de las siguientes parcelas: Parcela No. 12 del Distrito Catastral No. 3; Parcela No. 43 del Distrito Catastral No. 3; y, Parcela No. 1-Ref.-110 del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Puerto Plata, entre las Secciones de Cabarete - Sosua, Provincia de Puerto Plata.

La Superintendencia de Electricidad, (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k) del artículo 36 de la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha 21 de Febrero del 2005, anexa a la presente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR a la empresa **POSEIDON ENERGIA RENOVABLE, C. POR A.**, una **Concesión Provisional** para efectuar prospecciones, análisis y estudios de obras eléctricas en los terrenos comprendidos dentro de las siguientes parcelas: Parcela No. 12 del Distrito Catastral No. 3; Parcela No. 43 del Distrito Catastral No. 3; y, Parcela No. 1-Ref.-110 del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Puerto Plata, entre las Secciones de Cabarete - Sosua, Provincia de Puerto Plata.



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**
"Garantía de Todos"

RESOLUCION SIE- 12- 2005

"AÑO DE LA RECUPERACION"

ARTÍCULO 2.- Los trabajos deberán circunscribirse a estudios de **Un (1) Parque Eólico para Generación de Electricidad de una capacidad de hasta 50 MW.**

ARTÍCULO 3.- El plazo de la **Concesión Provisional** será de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- El peticionario deberá realizar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas de que se trata, en el plazo descrito en el cronograma depositado junto a la petición, a tales fines.

ARTÍCULO 5.- Esta Superintendencia de Electricidad debe publicar en un periódico de circulación nacional, a cuenta del Peticionario, el otorgamiento de esta Concesión Provisional por dos (02) veces consecutivas en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la emisión de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad.

ARTÍCULO 6.- Se ordena la comunicación de la presente Resolución a la empresa **POSEIDON ENERGIA RENOVABLE, C. POR A.**, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil cinco (2005).


FRANCISCO ANTONIO MÉNDEZ
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE